

**RESOLUCIÓN N° 45 DEL 6 DE MARZO DE 2025**

**ACTA N° 12**

**ABG. ADRIANA FLORES LUCERO**  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

**CERTIFICA:**

**Que**, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

**Que**, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

**Que**, con oficio Nro. 264-ALCALDÍA-GADMN-25 de fecha 26 de febrero de 2025, el Sr. Patricio Maldonado Jiménez, delega a la señora Concejala Mayra Godoy Quezada, asistir a la

GAD MUNICIPAL DE NABÓN  
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sesión Ordinaria Nro. 01 – 2025 del Consejo de Planificación del GAD Provincial del Azuay, evento a realizarse el día jueves 27 de febrero de 2025, a partir de las 09h30.

**Que**, según Oficio Nro. 02 – 012 – CRN – GADMN – 25 de fecha 5 de marzo de 2025, la señora Concejala Mayra Godoy Quezada, solicita al señor Alcalde y por su intermedio al Cuerpo Edilicio del cantón Nabón, justificar su inasistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal llevada a efecto el día jueves 27 de febrero de 2025, debido a la delegación de la máxima autoridad para asistir a la Sesión Nro. 01 – 2025 del Honorable Consejo Provincial del Azuay.

**Que**, en sesión ordinaria llevada a efecto el día jueves 6 de marzo de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el noveno punto del Orden del Día **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO NRO. 02 – 012 – CRN – GADMN – 25 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025, SUSCRITO POR LA SEÑORA CONCEJALA DEL CANTÓN NABÓN, MAYRA JANNINA GODOY QUEZADA”**; y, ante la moción presentada;

**RESUELVE:**

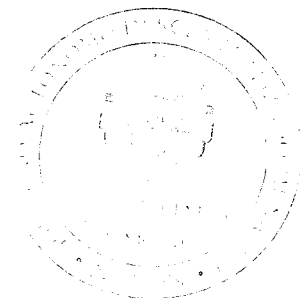
Dar por conocida y justificar la inasistencia de la **señora Concejala Mayra Jannina Godoy Quezada**, a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día jueves 27 de febrero de 2025, ya que por delegación del señor Alcalde, tuvo que trasladarse a la ciudad de Cuenca, a fin de representarle y asistir a la Sesión Ordinaria Nro. 01 – 2025 del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nabón, 6 de marzo de 2025.

Atentamente,

Abg. Adriana Flores Lucero  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO  
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



*C.c.- Archivo, Concejalía, Jefatura de Talento Humano, Sra. Mayra Godoy Quezada.*